



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.  
Actuación: Libra mandamiento de pago.  
Radicado: 086344089001-2021-00061-00.  
Demandante: Adel Bornachera Gracia.  
Demandado: Jair Enrique Charris Bolívar.

Informando de la presente demanda la cual se encuentra para su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo doce de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, el señor ADEL BORNACERA GRACIA, a través de Endosatario al cobro judicial Dr. Darwin López Coronado, presenta demanda ejecutiva en contra del señor JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR.

Revisada la solicitud, reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, y los de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, 422 y 424 del CGP, por lo que se libraré el correspondiente mandamiento ejecutivo.

Así mismo, el Despacho requerirá posteriormente, en el momento que considere oportuno, el titulo valor en original para que, el mismo repose en el expediente, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, a favor de ADEL BORNACHERA GRACIA y en contra de JAIR ENRIQUE CHARRIS BOLIVAR, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000), por concepto de capital, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de noviembre del 2019 hasta el pago total de la obligación: Lo que deberá hacer en el término máximo de cinco (05) días, posteriores a la notificación personal de la presente orden.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
3. Téngase al Doctor DARWIN LÓPEZ CORONADO, como endosatario para el cobro del demandante ADEL BORNACERA GRACIA. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del endoso conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3c90311d7f58be250b12bcbce6d2b221b9430ef5e17f73bb862f00d8a4bbba8**

Documento generado en 12/03/2021 07:04:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia